



## Cultura y apropiación: así debe trascender la perspectiva de género

Un actuar con perspectiva de género, tanto en el ejercicio judicial como en el laboral, requiere de un cambio cultural en busca de una igualdad de condiciones entre hombres y mujeres.

Así lo manifestó la Dra. Sandra Lisset Ibarra, magistrada del Consejo de Estado, quien fue una de las ponentes del Foro “Perspectiva de género como herramienta de las decisiones judiciales”, organizado por el Comité Seccional de Género el pasado 9 de marzo, como parte de una serie de actividades en conmemoración del Día Internacional de La Mujer.

En su intervención, enfocada al área laboral, la funcionaria sostuvo que a pesar de que las mujeres han logrado adquirir posiciones y derechos en esta materia, que las acercan a la situación de los hombres, existen culturas, apropiaciones y malas prácticas que impiden una relación de igualdad. Todavía se dan casos en los que una mujer gana menos que un hombre, en el mismo cargo.

A nivel de acceso al trabajo, se privilegia más a la población masculina, puesto que no hay que darles licencias de maternidad. Esta última es una situación crítica en el mundo, dado que solo 63 países cumplen las normas mínimas de licencias de maternidad y paternidad, de acuerdo al mandato de la OIT (Organización Internacional del Trabajo). De hecho, según este organismo, el 73% de mujeres en el mundo carecen de acceso a la protección social.

“En materia de pensión, todavía existe la cultura de que la mujer es beneficiaria de su esposo. Además, todavía hay casos de trabajos informales u ocasionales para ellas y no cotizan. Si el día de mañana se separan, entonces ella queda sin protección”, señaló la Magistrada. Según la OIT, el 65% de las personas en el mundo que llegan a la edad de jubilación y no reciben pensión son mujeres.

Por eso, afirmó, que a pesar de que existen políticas públicas y normativas que garanticen la protección laboral, todavía hay mucho que hacer en perspectiva de género y empoderar a la población respetando sus culturas. Para la funcionaria, esto se aborda a través de la educación, principalmente a la gente de escasos recursos. (Continúa en la Pág. 2)



Foto 1. La Dra. Sandra Lisset Ibarra atendiendo a los periodistas locales. Foto 2. Presentación cultural en el Palacio de Justicia “Fanny González Franco”. Foto 3. Stand Comité Seccional de Género.

## Cultura y apropiación: así debe trascender la perspectiva de género



(Viene de la página 1) Adicionalmente, la Dra. Sandra Lisset Ibarra dijo que hace falta mayor conciencia para incluir el lenguaje de la perspectiva de género en las decisiones judiciales que acaten la normatividad, pero que prevengan futuras acciones.

“Por ejemplo, si atracan a una mujer y además es objeto de manoseo, las autoridades arrancarían el proceso de robo. Al investigar, se deja a un lado que también la han violentado. Si es un homicidio, no se trasciende a la conducta que lo llevó a eso: vulneración, acceso violento, entre otros”, concluyó la funcionaria.

El Foro “Perspectiva de género como herramienta de las decisiones judiciales”, tuvo también como expositora a María Teresa García, del Grupo de Género y Enfoque Diferencial de la Fiscalía General de la Nación, quien habló de perspectiva de género en las gestiones judiciales, enfocado en la violencia de género entre parejas.

También en la actividad, se realizó un panel con el Dr. Ricardo Romero Camargo, Magistrado de la Sala Disciplinaria; la Dra. Sofy Soraya Mosquera, Magistrada de la Sala Civil-Familia; la Dra. María Isabel Grisales, Juez Cuarta Administrativa de Manizales y como ponente el Dr. Gabriel Gallego Montes, docente del Departamento de Estudios de Familia de la Universidad de Caldas.

Asimismo, durante los días 8 y 9 de marzo, la Rama Judicial junto con la Secretaría de la Mujer y Equidad de Género de la Alcaldía de Manizales, la Red de Mujeres Nodo Caldas, la Universidad de Caldas, el SENA, entre otras institucionales, hicieron parte de una serie de actividades presentadas en la capital caldense. Uno de ellos fue un acto cultural en la entrada del Palacio de Justicia “Fanny González Franco”.

Las entidades ya mencionadas, junto con la Policía Metropolitana de Manizales, el Hospital General San Isidro, Fenalco, RCN Radio, diario La Patria, entre otros, asistieron junto al Comité Seccional de Género a la firma del pacto de la campaña “Estoy en un lugar libre de machismo y homofobia”, en el Parque Ernesto Gutiérrez de Manizales.



Foto 1. Intervención de la Dra. Sandra Lisset, magistrada del Consejo de Estado. Foto 2. Asistentes del Foro del pasado 9 de marzo. Foto 3. Arreglo simbólico de la presentación cultural del 8 de marzo.

# ENTÉRESE

## Juntos promoviendo la ética judicial

Se reedita para una nueva difusión y conocimiento de jueces de diversas especialidades de la Rama Judicial el Código Iberoamericano de Ética Judicial, adoptado por Colombia en 2012 en el marco de la Cumbre Judicial Iberoamericana.

Esta actualización incorpora el Pacto por la Integridad y la Transparencia de la Rama Judicial, suscrito por los magistrados del Consejo Superior de la Judicatura, Consejos Seccionales del País, el Director Ejecutivo de la Administración Judicial, los Directores de las Unidades del Consejo Superior de la Judicatura y de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, al igual que los directores seccionales de la Administración Judicial.

Estos son compromisos que la Rama Judicial adquiere frente a la ética judicial y la implementación de mecanismos eficaces de justicia abierta, que garanticen un mejoramiento permanente en la prestación de este servicio a la ciudadanía.

\*\*Compromiso internacional\*\*

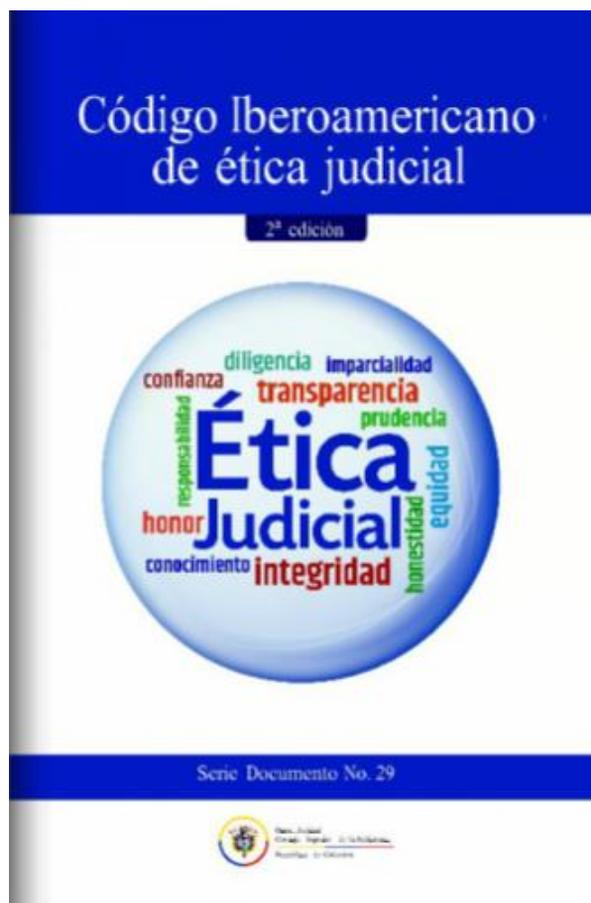
Hace seis años el Consejo Superior de la Judicatura adoptó el Código Iberoamericano de Ética Judicial, elaborado dentro de la Cumbre Judicial Iberoamericana, con base en el estudio de los diversos códigos de ética existentes en la región, con el propósito de buscar el mejor juez posible para la sociedad, concebido este como un compromiso institucional con la excelencia y la legitimación del Poder Judicial.

Para el CSJ, este código se convierte en una herramienta para el desempeño diario de las funciones judiciales y un material desde el cual quienes estudian el Derecho pueden avanzar en la búsqueda de nuevas formas de perfeccionamiento de la función de justicia.

La razón de ser de la administración de justicia, ratificada por el código, es la de garantizar a los ciudadanos al derecho a ser juzgados con parámetros jurídicos, como una forma de evitar la arbitrariedad, realizar los valores constitucionales y salvaguardar los derechos fundamentales.

En desarrollo de esta promoción de la ética judicial y de una política de transparencia, el Consejo Superior de la Judicatura dispuso la publicación de las hojas de vida y la declaración de bienes de los magistrados de esta Corporación, así como de los Consejos Seccionales, magistrados auxiliares, Director Ejecutivo, Directores Seccionales y Directores de Unidad del Consejo Superior de la Judicatura, en el portal de la Rama Judicial.

Los interesados en leer la versión digital del Código Iberoamericano de Ética Judicial, pueden acceder al enlace [http://videoteca.ramajudicial.gov.co/publicaciones/belmsd\\_29/index.html](http://videoteca.ramajudicial.gov.co/publicaciones/belmsd_29/index.html)



Portada del Código Iberoamericano de Ética Judicial.

## 739 inscritos en elección de magistrados de la Corte Suprema de J. para juzgar a aforados



Foto:  
portal  
La Otra  
Cara

Conforme lo dicho por el Consejo Superior de la Judicatura en un comunicado del presente año, 739 abogados se inscribieron dentro del proceso de convocatoria pública y abierta para la selección de los 9 magistrados de la Corte Suprema de Justicia que van a investigar y juzgar en primera instancia a los aforados.

Desde el inicio de la convocatoria y hasta su finalización, el pasado 23 de febrero, se recibieron un total de 6.969 visitas al sitio web dispuesto por la Corporación para darle visibilidad a esta.

Según el Consejo Superior de la Judicatura, el mayor porcentaje de aspirantes a las dos salas proviene de la Rama Judicial con un 35.2%, seguido por los abogados en ejercicio con el 25.4% y la academia con un 2.3%. El 37.1% de los aspirantes no diligenciaron la información de su procedencia profesional.

El rango de edad mayoritario de la convocatoria es de 51 a 60 años.

Los tres principales lugares de origen de los inscritos fueron Bogotá, Santander y Boyacá. En lo referente al último nivel

educativo alcanzado, 244 aspirantes manifestaron tener título de maestría y 74 de doctorado. El 22% del total de autopostulados ya se habían inscrito, el menos en una oportunidad, en procesos en altas cortes; el 78%, por su parte, participan por primera vez.

En el comunicado, el Consejo Superior de la Judicatura insiste en que para elegir a los mejores aspirantes es necesario el apoyo de la ciudadanía y de los medios de comunicación. “Por eso hacemos un llamado a la sociedad civil para que nos informe de las inhabilidades e incompatibilidades, cuestionamientos éticos o comportamientos que atenten contra la moral pública, en que puedan estar incursos los candidatos”, dice el escrito.

El 11 de abril se conformará la lista de preseleccionados y a partir del 19 del mismo mes se podrán seguir las entrevistas a los candidatos por streaming en la página web del Consejo Superior de la Judicatura. A partir del 9 de mayo se integrarán las listas que el Consejo enviará a la Corte Suprema de Justicia para la elección de los nuevos dignatarios.

**\*\*Redacción NOTI JUDICIAL\*\***

## NOTI BREVES

### Notificaciones

El departamento de Cundinamarca y la Policía Nacional envían a los diversos juzgados y especialidades del país, los correos institucionales para la remisión de las acciones de tutela en la que los organismos se verían envueltos como accionados, accionantes o vinculados. Por parte de la autoridad administrativa territorial, el correo de notificación es [tutelas@cundinamarca.gov.co](mailto:tutelas@cundinamarca.gov.co); por parte de los uniformados, las notificaciones pueden enviarse a [notificacion.tutelas@policia.gov.co](mailto:notificacion.tutelas@policia.gov.co)

Adicionalmente, la Secretaría Distrital de Salud de Bogotá también da a conocer el correo electrónico por el que la entidad puede ser notificada tanto para ser accionada, accionante o vinculada: [notificacionestutelas@saludcapital.gov.co](mailto:notificacionestutelas@saludcapital.gov.co)

### Resoluciones Alto Comisionado para la Paz

Las resoluciones 62, 63, 64, 65 y 66 emitidas por la Oficina del Alto Comisionado para la Paz entre el 31 de enero hasta el 2 de febrero del presente año, hacen aceptación de listado de personas entregados por las Farc-EP, que dicha organización reconoce como sus integrantes. Solo en una de las resoluciones se corrigen unos errores formales de estas entregas y se dictan otras disposiciones (R. 64). Esta comunicación fue enviada al Consejo Superior de la Judicatura, que a su vez la remite a los presidentes de los Consejos Seccionales de la Judicatura, mediante el oficio PCSJO18-276 de febrero de 2018.

### Reorganización

La Superintendencia de Sociedades avisa que por auto No. 430-000851 del 22 de enero de 2018, se admitió el proceso de reorganización a la sociedad CALENTAO EXPRESS S.A.S. En Reorganización, con domicilio en Bogotá. La entidad ordenó al representante legal de la empresa, Carlos Alberto Sandoval Bautista, como promotor del proceso de insolvencia de la sociedad mencionada.

# ENTÉRESE

## Aplican institutos de salvamento a la Universidad Autónoma del Caribe

El Ministerio de Educación Nacional lanza un salvavidas a la Universidad Autónoma del Caribe - UNIAUTÓNOMA, mediante la Resolución 03740 del pasado 5 de marzo, ordenó la aplicación de institutos de salvamento para la protección temporal de recursos y bienes de la institución, en el marco de vigilancia especial dispuesta en la Resolución 01962 del 12 de febrero del presente año.

Esto significa que al ser difundida la decisión de la cartera educativa a las diferentes autoridades y jueces de la República, se deberán suspender los procesos en ejecución en curso contra el centro de educación superior y no se podrán admitir nuevos procesos de esta clase en contra de la UNIAUTÓNOMA, cuyo domicilio principal se encuentra en la ciudad de Barranquilla.

La decisión del Ministerio incluye la cancelación de los gravámenes y embargos decretados con anterioridad a la medida que afecten los bienes de esta entidad. También se ordena la interrupción de la prescripción y la inoperancia de la caducidad sobre las acciones de la Universidad, con respecto de los créditos u obligación en favor de esta institución, que hayan surgido o se hayan hecho exigibles antes de adoptarse esta medida.

Esta universidad ha venido arrastrando dificultades en la prestación del servicio, el cual se encuentra suspendido desde el 1 de marzo por el bloqueo del acceso a las instalaciones a todo el personal administrativo, docente y estudiantil. De hecho, el periódico El Heraldo de la capital atlanticense, publicó en su página web el pasado 21 de marzo un video y un artículo escrito de la toma del edificio administrativo de esta universidad, mientras llevaban a cabo un 'cacerolazo'.

La acción tomada por alumnos y padres de familia, cuenta el medio regional, se debe a que exigen la renuncia del rector, Víctor Armenta, y la Junta Directiva. La Policía llegó al lugar de los hechos para dispersar a los manifestantes.

La Universidad Autónoma del Caribe está en la

palestra pública y es tema de agenda de los medios de comunicación nacionales, gracias al anterior rector Ramsés Vargas, quien había llegado a una institución víctima del saqueo económico presente durante la administración de su antecesora, Silvia Gette Ponce, hoy presa por homicidio y soborno.

Pues bien, como lo cuenta el diario El Espectador en un texto publicado el 8 de marzo de 2018, la Universidad se encuentra en la mira de las autoridades por presuntas irregularidades que llevaron a la UNIAUTÓNOMA a la crisis financiera y administrativa.

Un claustro educativo histórico en la Región Caribe, que incluso tuvo un equipo de fútbol en Primera División, ahora pasa por problemas que afectan su credibilidad e institucionalidad.

Otro medio de comunicación, W Radio, también ha hecho seguimiento a la situación de UNIAUTÓNOMA no solo en Barranquilla, sino fuera del país. La cadena radial denunció que el ex rector Vargas no cumplía los requisitos para llegar a ese cargo; de igual forma, la emisora explicó que el antiguo directivo tenía varios cuestionamientos desde cuando era gerente del Área Metropolitana de Barranquilla y cuando fue tesorero de este distrito.

Pero hay otra razón para tenerlo en el ojo del huracán, pues mientras la institución seguía en crisis, él había adquirido una mansión de 3 millones de dólares en Miami, como lo denunció La W.



VIGILADA MINEDUCACIÓN

# PÚBLICO

## Superintendencia de Economía Solidaria toma posesión de cooperativa en La Guajira



**Supersolidaria**



La Superintendencia de Economía Solidaria, mediante Resolución 2018230001165 del 16 de febrero de 2018, ordenó la toma de posesión para administrar los bienes, haberes y negocios de la Cooperativa Social de La Guajira - COOPESAGUA, cuyo domicilio se encuentra en la capital Riohacha.

Por tal motivo, se ordena también el informar al Fondo de Garantías de Entidades Cooperativas, para que designe el agente especial y revisor fiscal de este proceso. Adicionalmente, la cooperativa tendrá que suspender la compensación de los saldos de los créditos otorgados a asociados contra aportes sociales.

También la superintendencia ordenó dar aviso a ahorradores y depositantes de COOPESAGUA y al público en general, así como dar aviso a los diferentes despachos judiciales y autoridades que adelanten procesos de ejecución contra la organización intervenida, para que estos sean suspendidos y no se admitan nuevos.

**\*\*Hallazgos\*\***

Para decidir la toma de posesión, la Supersolidaria consideró el estudio de viabilidad realizado por el agente especial, para demostrar la necesidad de hacer una reingeniería administrativa, jurídica, de ingresos, costos y gastos y colocación de cartera,

con el fin de mejorar los indicadores de calidad.

Entre los hallazgos que dieron origen a la intervención se encuentran: deterioro del indicador de cartera; riesgo de crédito, por no presentar debilidades en otorgamiento, seguimiento y cobranza de los mismos; incumplimiento del Comité de Evaluación de Cartera en funciones; la cooperativa presenta margen operacional negativo; también hay disminuciones en aportes sociales e indicadores negativos en depósitos. No obstante lo anterior, los escenarios de proyección financiera no muestran posibilidad de enervar el hallazgo relacionado con el capital mínimo irreductible de la cooperativa.

Finalmente, después de ver el estudio, así como las recomendaciones del Fondo de Garantías de Entidades Cooperativas y la necesidad de proteger los intereses de los ahorradores, terceros y acreedores en general, la Superintendencia de Economía Solidaria decidió tomar posición de administrar bienes, haberes y negocios de COOPESAGUA.

La Cooperativa Social de La Guajira - COOPESAGUA, es un empresa sin ánimo de lucro, siendo una entidad especializada en ahorro y crédito, de responsabilidad limitada con número de asociados y patrimonio variables e ilimitados.

# ENTÉRESE

## Nuevos procesos de reorganización en Boyacá, Casanare y Cundinamarca

Documento que remite la información	Interesados	Fecha de radicación	Procesos	Partes	Juzgado o entidad de origen	Asunto
Oficio No. 0068 – Juzgado Promiscuo del Cto. de Monterrey (Casanare)	Consejos Seccionales de la Judicatura del País	22/01/2018	2017-00247	Demandante: OLGA PRECIADO ROMERO C.C. 23.417.216	Juzgado Promiscuo del Circuito de Monterrey	La presente información se remite, sin perjuicio de lo señalado en los artículos 228 y 230 de la Constitución Política, en concordancia con el Artículo 5º de la Ley 270 de 1996 sobre la autonomía de los jueces en sus decisiones.
Oficio No. 0057 – Juzgado Promiscuo del Cto. de Monterrey (Casanare)	Consejos Seccionales de la Judicatura del País	22/01/2018	2017-00250	Demandante: ALICIA DEL CARMEN PARADA CRUZ C.C. 40.036.164	Juzgado Promiscuo del Circuito de Monterrey	La presente información se remite, sin perjuicio de lo señalado en los artículos 228 y 230 de la Constitución Política, en concordancia con el Artículo 5º de la Ley 270 de 1996 sobre la autonomía de los jueces en sus decisiones.
Oficio No. 0048 – Juzgado Promiscuo del Cto. de Monterrey (Casanare)	Consejos Seccionales de la Judicatura del País	22/01/2018	2017-00251	Demandante: SEVERO ANTONIO DAZA ALDANA C.C. 4.150.845	Juzgado Promiscuo del Circuito de Monterrey	La presente información se remite, sin perjuicio de lo señalado en los artículos 228 y 230 de la Constitución Política, en concordancia con el Artículo 5º de la Ley 270 de 1996 sobre la autonomía de los jueces en sus decisiones.
Oficio 30/10/16 – Juzgado 3 Civil del Circuito de Yopal	Consejos Seccionales de la Judicatura del País	30/10/2017	2016-00011	Solicitante: AURA ESTHELA DÍAZ LOZA C.C. 52.253.491	Juzgado 3 Civil del Circuito de Yopal	La presente información se remite, sin perjuicio de lo señalado en los artículos 228 y 230 de la Constitución Política, en concordancia con el Artículo 5º de la Ley 270 de 1996 sobre la autonomía de los jueces en sus decisiones.
Oficio No. 0141 – Juzgado 2 Civil del Circuito Oral de Duitama (Boyacá)	Consejos Seccionales de la Judicatura del País	19/02/2018	2017-00174	Demandante: CONSUELO SERRANO CORREA C.C. 46.665.138	Juzgado 2 Civil del Circuito Oral de Duitama	La presente información se remite, sin perjuicio de lo señalado en los artículos 228 y 230 de la Constitución Política, en concordancia con el Artículo 5º de la Ley 270 de 1996 sobre la autonomía de los jueces en sus decisiones.
Oficio No. 0267 – Juzgado promiscuo del Circuito de Monterrey (Casanare)	Consejos Seccionales de la Judicatura del País	19/02/2018	2018-00036	Demandante: ALEIDA ROA VILLAMOR C.C. 24.231.286	Juzgado promiscuo del Circuito de Monterrey	La presente información se remite, sin perjuicio de lo señalado en los artículos 228 y 230 de la Constitución Política, en concordancia con el Artículo 5º de la Ley 270 de 1996 sobre la autonomía de los jueces en sus decisiones.
Oficio No. 0274 – Juzgado promiscuo del Circuito de Monterrey (Casanare)	Consejos Seccionales de la Judicatura del País	19/02/2018	2018-00021	Demandante: JAVIER HERNEY LÓPEZ BOHÓRQUEZ C.C. 7.062.206	Juzgado promiscuo del Circuito de Monterrey	La presente información se remite, sin perjuicio de lo señalado en los artículos 228 y 230 de la Constitución Política, en concordancia con el Artículo 5º de la Ley 270 de 1996 sobre la autonomía de los jueces en sus decisiones.
Oficio No. 0255 – Juzgado promiscuo del Circuito de Monterrey (Casanare)	Consejos Seccionales de la Judicatura del País	19/02/2018	2018-00012	Demandante: MILTON BALLESTEROS MARTÍNEZ C.C. 74.753.267	Juzgado promiscuo del Circuito de Monterrey	La presente información se remite, sin perjuicio de lo señalado en los artículos 228 y 230 de la Constitución Política, en concordancia con el Artículo 5º de la Ley 270 de 1996 sobre la autonomía de los jueces en sus decisiones.
Auto No. 2017-188 Juzgado Civil del Circuito de Villeta (Cundinamarca)	Consejos Seccionales de la Judicatura del País	31/10/2017	2017-00188	Solicitante: RAFAEL GUSTAVO LINARES RICO C.C. 19.123.223	Juzgado Civil del Circuito de Villeta	La presente información se remite, sin perjuicio de lo señalado en los artículos 228 y 230 de la Constitución Política, en concordancia con el Artículo 5º de la Ley 270 de 1996 sobre la autonomía de los jueces en sus decisiones.

# ENTÉRESE

## En Villavicencio dieron inicio a dos nuevas liquidaciones

Dos nuevas liquidaciones se dieron apertura en los despachos judiciales y autoridades correspondientes, en la capital del departamento del Meta. Como se ha dado a conocer en anteriores ediciones de NOTI JUDICIAL, se hace difusión de esta información a los jueces que tramiten procesos ejecutivos en contra de los deudores, para que los remita a la liquidación lo antes posible.

En el Meta, se dio inicio a la liquidación forzosa de la Corporación para el Avance Social y Ambiental de América -CASA. Así lo establece su agente liquidador, Gabriel Felipe Suescún, gerente de la Empresa Industrial y Comercial del Municipio - VILLAVIVIENDA.

El decreto No. 1000-21/ 513 de 2017 suscrito por el Alcalde de Villavicencio, señala que el agente especial se convierte en el representante legal de la compañía intervenida, ejerciendo también las funciones de administrar los bienes de la misma.

La situación de la Corporación CASA con el municipio de Villavicencio tiene antecedentes, como la decisión de la Administración municipal de liquidar los contratos de esta corporación, tarea ejecutada por el gerente de VILLAVIVIENDA, hoy agente liquidador de la deudora. En 2016, la Empresa Industrial y Comercial del Municipio liquidó el contrato para la construcción de la Urbanización Pinares de Oriente.

**\*\*Más liquidaciones\*\***

De otro lado, el Juzgado 5 Civil Municipal de Villavicencio ordenó la liquidación patrimonial de persona no comerciante de Sandra Lilian Santander Ruiz (C.C. 40.397.648), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 563 y 564 del Código General del Proceso. En el proceso fue nombrada como liquidadora a Yency Benjumea Rodríguez.

Para información, comunicaciones o respuesta frente a la liquidación, pueden hacer contacto con este juzgado, en la carrera 29 # 33b - 79 Torre B Oficina 105, Palacio de Justicia de Villavicencio.



Urbanización Pinares de Oriente, uno de los proyectos de la Corporación Casa que VILLAVIVIENDA liquidó. Foto tomada del portal de la Alcaldía de Villavicencio.



Otra imagen del proyecto Pinares de Oriente. Foto tomada del portal del Noticiero del Llano.



Palacio de Justicia de Villavicencio. Foto tomada de villaoalreves.co

# ENTÉRESE

## EPS insiste en intervención del CSJ sobre embargos de recursos de la salud



Luego de pedir la intervención del Consejo Superior de la Judicatura el año anterior, Coomeva EPS realizó la misma solicitud a la corporación referente a casos de embargo de recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud.

En un oficio dirigido a la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura, por el representante legal suplente de la entidad, Javier Andrés Correa Quiceno, se manifiesta que aún continúan recursos retenidos en virtud de embargos sobre las cuentas corrientes que la EPS tiene para destinar las cotizaciones y aportes del Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS) y las Unidades de Pago por Capitación – UPC, considerados recursos públicos que no son propiedad de estas compañías.

Esto da un agravante de que concurren nuevas y cuantiosas medidas cautelares ordenadas por diferentes despachos judiciales, lo que afectaría los recursos parafiscales que le son reconocidos a Coomeva EPS.

El objetivo de dar a conocer la problemática planteada, de acuerdo con el escrito, es evitar que se vulneren los derechos de los afiliados de Coomeva.

La entidad promotora de salud ha acudido a otras instancias estatales para “rogar” por la intervención institucional, lo que llevó a la intervención del Ministerio de Salud ante las autoridades judiciales que decretaron buena parte de los embargos a que han afectado a la compañía, en pro del levantamiento

de las medidas cautelares que afectan los recursos de la salud, sin que se hubiese obtenido resultados tangibles de aquella gestión, ya que parte de las peticiones radicadas por esta Cartera permanecen sin respuesta de parte de los juzgados que las recibieron.

Para la entidad, estas medidas aplicadas por recursos parafiscales afectan la calidad en la prestación del servicio y dificultan, según ellos, la materialización de los derechos de sus usuarios.

El representante legal suplente, Javier Andrés Correa Quiceno, sostiene en el oficio al Consejo Superior de la Judicatura sostuvo que con la adopción de las medidas: “Los usuarios pueden sufrir perjuicios irremediabiles, al no recibir clínicas y hospitales, en el marco de una equitativa distribución acorde al flujo disponible, los pagos por servicios prestados, contrariando el principio de primacía del interés general sobre el particular reconocido en el artículo 1º de la Constitución Política”.

La compañía recordó en su comunicación que en la sentencia 27001110200020120010701 de julio de 2016 proferida por la Sala Disciplinaria del Consejo Superior de la Judicatura, se confirmó la sanción a un juez luego de hallarlo responsable de faltar al título de culpa grave al deber (numeral 1º del artículo 153 de la Ley 270 de 1996), debido a que sin justificación alguna decretó embargos que afectan los recursos de Caprecom EPS, siendo que estos estaban considerados como inembargables.

**\*\*Redacción NOTI JUDICIAL\*\***

### NOTI JUDICIAL

Palacio de Justicia "Fanny  
González Franco", piso 15  
Manizales, Caldas

#### Dirección:

Dra. Flor Eucaris Díaz Buitrago  
Dra. María Eugenia López Bedoya

#### Coordinación Editorial:

David Santiago Gómez